

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 23 de marzo de 2021. En la fecha ingresan al Despacho las presentes diligencias informando que el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA remitió por competencia demanda ejecutiva singular interpuesta por LUNAN S.A.S. actuando a través de apoderado judicial en contra de **EDUARDO SAMACA SIERRA**. Provea.



WALTER YESID AVILA MENJURA

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF.
AI060
Rad. 2021-00042
Proceso Ejecutivo
Demandante. Lunan S.A.S.
Demandado. Eduardo Samaca Sierra
Decisión Remite por competencia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Susa, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede sería del caso entrar a decidir sobre la admisión de la demanda de no advertir que no es competente esta Juez para conocer del presente proceso.

Para el caso que nos atiende, el artículo 28 del C.G.P. consagra en su numeral 1 que para la asignación de competencia será factor determinante el domicilio del demandado.

En el caso concreto se tiene que el demandado reside en el municipio de Ubaté, tal como lo manifestará la demandante, tanto en el escrito de demanda como en el escrito de medidas cautelares, por lo cual carece este Juez de competencia para asumir el conocimiento de la presente causa y le corresponderá al Juez de dicho municipio asumir la competencia de este ejecutorio, manifestación esta que haya coadyuvancia al tenor del numeral tres del artículo *ídem*, como quiera que el lugar de cumplimiento de la obligación es el municipio de Ubaté Cundinamarca como se puede inferir de la letra de cambio base de ejecución.

Así las cosas deberá este Juez remitir por competencia las diligencias al Juzgado Civil Municipal de Ubaté Cundinamarca.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Susa,

Calle 3 # 6-02

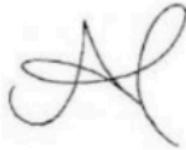
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA

RESUELVE:

PRIMERO: REMITASE por competencia las presentes diligencias al Juzgado Civil Municipal de Ubaté Cundinamarca.

SEGUNDO: Por Secretaría dese cumplimiento al presente auto y hágase las anotaciones correspondientes en el sistema de libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



AIDA BEATRIZ VELASQUEZ LOPEZ
JUEZA

